



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1871

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 17 de Febrero de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL



DESARROLLO Y BIENESTAR

C. Ing. Luis Enrique Alvarado Moo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche, en observancia de lo establecido por los artículos 115 fracciones I, en su párrafo Primero, II, en su párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I, y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracciones I y XVII, 143 y 144 de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023; y para efectos de su publicación y debida observancia, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Calakmul, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Calakmul, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, que fue celebrada el día 31 de enero del año dos mil veintitrés, ha tenido a bien aprobar y expedir lo siguiente:

CONSIDERANDO

Del análisis comparativo del Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Calakmul para el ejercicio 2023 aprobada por el H. Congreso del Estado de Campeche y del oficio SAFIN03/PP/0001/2023, emitido por el Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en el cual nos dan a conocer los importe definitivos para el Apoyo a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales para el ejercicio 2023, se tiene lo siguiente:

1. La eliminación del concepto de ingreso "Fondo de Infraestructura Municipal" (FIM) correspondiente a Convenios o Programas de Aportación Estatal para el Municipio de Calakmul por un monto de \$1'000,000.00 (son: un millón de pesos 00/100 M.N.), para la Junta Municipal de Constitución.
2. Aumento del ingreso "Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales" de \$1'731,617.00 (son: un millón setecientos treinta y un mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) a \$5'219,908.00 (Son: cinco millones doscientos diecinueve mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.).
3. Que el artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 establece el Apoyo Estatal a las Juntas, Comisarías y Agencias municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones.
4. Que el sexto párrafo del artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 establece que estos recursos, dada su naturaleza de Apoyo Estatal, son diferentes e independientes de los recursos establecidos en el artículo 12 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
5. Que el antepenúltimo Párrafo del Artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 establece que el 98% de los recursos de este Programa Constituyen un Subsidio Estatal que se destinará como Gasto Etiquetado a los destinos especificados, conforme a las facultades y atribuciones contempladas



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL



DESARROLLO Y BIENESTAR

- dentro del artículo 115 fracción III, incisos a) al G), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche.
6. Que el penúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 establece que el 2% de los recursos de este Programa deberá determinarse por cada Municipio y enterarse a la Contraloría Estatal el 1% y a la Auditoría Superior del estado el otro 1% para que realice, las acciones de vigilancia y fiscalización respectivamente.
 7. Que el Importe asignado al Municipio de Calakmul correspondiente al Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y agencias Municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio fiscal 2023 es \$5,219,908.00 (Son: cinco millones doscientos diecinueve mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.).
 8. Que el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 establece que los Municipios deberán establecer la metodología de distribución de estos recursos a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales y publicarlas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y notificarla a la SAFIN, a la Contraloría y a la Auditoría superior, una vez publicadas.
 9. Para efecto de dar cumplimiento a la obligación descrita en el párrafo que antecede, tengo a bien dictar el presente Acuerdo:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL APOYO ESTATAL A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES QUE NO FORMAN PARTE DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES.

ARTICULO PRIMERO. La asignación al Municipio de Calakmul correspondiente al Apoyo Estatal de Juntas, Comisarías y Agencias Municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participaciones asciende a la cantidad de \$5,219,908.00 (Son: cinco millones doscientos diecinueve mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO. El 79% del recurso asignado al Municipio de Calakmul, es decir \$4'123,728.00 (son: cuatro millones ciento veintitrés mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), deberá destinarse exclusivamente al financiamiento de Obras y Servicios Públicos, que presten los Municipios conforme lo prevén el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a Inversiones Públicas Productivas que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción, las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.

ARTICULO TERCERO. El 19% de recurso asignado al Municipio de Calakmul, es decir \$991,782.00 (son: novecientos noventa y un mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), se destinará al gasto operativo, con excepción de las partidas a que hace referencia el Artículo 13 en su cuarto párrafo.



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL



DESARROLLO Y BIENESTAR

ARTICULO CUARTO. El 2% de los recursos de este Programa deberá determinarse por el Municipio de Calakmul, retenerse y enterarlo a la Contraloría Estatal el 1% y a la Auditoría Superior del estado el otro 1% para realice, las acciones de vigilancia y fiscalización respectivamente.

ARTICULO QUINTO. El procedimiento utilizado para la distribución del Apoyo a Juntas, Comisarias y Agencias Municipales es el siguiente:

METODOLOGÍA DE CÁLCULO UTILIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL PARA DISTRIBUIR LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL ESTADO DE CAMPECHE AL MUNICIPIO DE CALAKMUL A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 13 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE BAJO EL CONCEPTO DE APOYO A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES.

El monto asignado al Municipio de Calakmul a través del presupuesto de egresos del Estado de Campeche para el Apoyo a Juntas, Comisarias y Agencias Municipales en el año 2023 es de \$5,219,908.00 (son: Cinco millones doscientos diecinueve mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.). Del techo financiero asignado al municipio de Calakmul y en atención al artículo 13 del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche se distribuye estos recursos a los entes y órganos auxiliares del Municipio de Calakmul de la siguiente forma:

Ente	Presupuesto asignado
Auditoría Superior del Estado de Campeche	52,199
Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche	52,199
Honorable Junta Municipal de Constitución	2,091,782
Comisarias y agencias Municipales del Municipio de Calakmul	3,023,728
Total	5,219,908

La distribución de los recursos asignados las comisarias y agencias municipales se realizó conforme las siguientes premisas:

1. El monto máximo de asignación a una comisaría o agencia municipal por mes será de \$10,000.00 que elevado al año será de \$120,000.00.
2. La cantidad de recursos que recibirá una comisaría o agencia municipal dependerá del tamaño de su población.
3. Se excluyen de la distribución de recursos a la Junta Municipal de Constitución, así como a la Villa de Xpujil, por ser estas dos Cabeceras Municipales.

La metodología utilizada para distribuir los recursos a comisarias y agencias municipales es la siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL



DESARROLLO Y BIENESTAR

- a) Se consideran los datos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con el Censo de población y vivienda 2020 para conocer el nombre de las localidades reconocidas para el municipio de Calakmul y el tamaño de la población de cada una de ellas; adicionalmente se reconocen las comunidades de Santa Rosa y Nuevo Icaiché de acuerdo a los establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno 2022 y se considera el tamaño de la población descrita por el INEGI. Se eligen 83 localidades donde la más habitada es Álvaro Obregón (Zoh-laguna) con 1,144 habitantes y la menos habitada es El Porvenir con 3 habitantes; la suma de todos los habitantes de estas 83 localidades es de 24,516 personas.
- b) Se determina el porcentaje que representa la población de cada comunidad con respecto al total de la población que representan estas 83 comunidades de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje relativo de una localidad X} = \frac{\text{Población de la comunidad X}}{24,516} \times 100$$

- c) Se multiplica el porcentaje relativo de cada comunidad por el monto total a distribuir a comisarías y agencias municipales y con ello se obtiene la primera distribución preliminar (**DiPre**).
- d) Considerando la población de la localidad más grande (1,144) y la población de la localidad más pequeña (3), se establecen 10 intervalos para clasificar a las comunidades dentro de cada intervalo según el tamaño de su población:

Intervalo	Límite superior	Límite inferior
1	1,144	1,030
2	1,030	916
3	916	802
4	802	688
5	688	574
6	574	459
7	459	345
8	345	231
9	231	117
10	117	3

- e) Se calcula el promedio de las "**DiPre**" de todas las localidades que pertenezca a un intervalo, se redondea el resultado y se establece este monto como asignación para cada una de las comunidades que pertenecen al intervalo.
- f) A las localidades que excedieron los \$120,000.00 anuales, se le reducen sus excedentes.
- g) La suma de los recursos excedentes y los ahorros por redondeo se distribuye entre las comunidades que perciben menos recursos.
- h) Después de aplicar todas las operaciones aritméticas antes descritas, se obtiene la siguiente tabla que determinan el monto de recursos por localidad:



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL



DESARROLLO Y BIENESTAR

Localidad	Población Total	Asignación
Comisarias	2,808	320,795
Concepción	320	36,593
Nuevo Conhuás	757	89,542
Xbonil	587	74,660
Zoh-Laguna (Álvaro Obregón)	1,144	120,000
Agencias Municipales	21,708	2,702,933
Arroyo Negro	266	36,593
Becan	315	36,593
Bel-Há	183	21,365
Bella Unión Veracruz (Los Chinos)	128	21,365
Benito Juárez Dos (Carolina)	7	7,645
Blasillo	268	36,593
Caña Brava	211	21,365
Carlos A. Madrazo	90	7,645
Centauros del Norte	301	36,593
Cerro de las Flores	101	7,645
Cinco de Mayo (Plan de Ayala)	484	64,659
Cristóbal Colón	361	49,375
Dieciséis de Septiembre (Laguna Alvarado)	173	21,365
Dos Lagunas Norte	232	36,593
Dos Lagunas Sur	294	36,593
Dos Naciones	309	36,593
El Carmen II (Las Carmelas)	336	36,593
El Chichonal	174	21,365
El Manantial	402	49,375
El Palmar	7	7,645
El Porvenir	3	7,645
El Refugio	140	21,365
El Tesoro	418	49,375
Emiliano Zapata	105	7,648
Eugenio Echeverría Castellot (El Carrizal)	226	21,365
Felipe Ángeles I (Zona Oeste)	40	7,645
Felipe Ángeles II (Zona limítrofe)	344	36,593
Guillermo Prieto	289	36,593
Gustavo Díaz Ordaz (San Antonio Soda)	555	64,659
Heriberto Jara Corona	356	49,375
Hermenegildo Galeana	126	21,365
Ingeniero Eugenio Echeverría Castellot (Zona oeste)	211	21,365
Ingeniero Ricardo Payró Jene (Polo Norte)	695	89,542
José María Morelos y Pavón (Civalito)	443	49,375
Josefa Ortiz de Domínguez (Icaiché)	250	36,593
Justo Sierra Méndez	196	21,365
Kilómetro Ciento Veinte	183	21,365
La Guadalupe	335	36,593
La Lucha I (Zona sur)	315	36,593
La Lucha II	133	21,365
La Victoria	194	21,365
La Virgencita de la Candelaria	414	49,375
Las delicias	25	7,645
Las Tres Huastecas (El Vergel)	43	7,645



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL**



DESARROLLO Y BIENESTAR

Localidad	Población Total	Asignación
Lázaro Cárdenas Número 2 (Ojo de Agua)	370	49,375
Ley de Fomento Agropecuario (La Misteriosa)	450	49,375
Los Alacranes	168	21,365
Los Ángeles	585	74,660
Los Tambores de Emiliano Zapata	257	36,593
Manuel Castilla Brito	523	64,659
Manuel Crescencio Rejón	324	36,593
Narciso Mendoza	424	49,375
Niños Héroes	260	36,593
Nueva Vida	332	36,593
Nuevo Becal (El 19)	450	49,375
Nuevo Campanario	389	49,375
Nuevo icaiche	185	21,365
Nuevo Paraíso	223	21,365
Nuevo Progreso	67	7,645
Nuevo San José	304	36,593
Nuevo Veracruz	164	21,365
Once de Mayo	358	49,375
Pablo García	832	97,991
Pioneros del Río Xnohá	326	36,593
Plan de San Luis	7	7,645
Puebla de Morelia	125	21,365
Quiché de las Pailas	365	49,375
Ricardo Flores Magón (Laguna Cooxlí)	302	36,593
San Miguel	167	21,365
Santa Lucía	304	36,593
Santa Rosa	163	21,365
Santo Domingo (El Sacrificio)	644	74,660
Tepeyac	40	7,645
Tomás Aznar Barbachano (La Moza)	194	21,365
Unidad y Trabajo	144	21,365
Unión 20 de Junio (Mancolona)	535	64,659
Valentín Gómez Farías	386	49,375
Veinte de Noviembre	419	49,375
Veintiuno de Mayo (Lechugal)	241	36,593
TOTAL	24,516	3,023,728

- i) Una vez determinado el Importe que se le asignará a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, se realiza el cálculo total del Apoyo Estatal en 2023, sumando el monto del ejercicio 2022 con el resultado del incremento para el ejercicio 2023, quedando de la siguiente manera:

Autoridad auxiliar	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total Anual	%
Total	5,219,908	5,454,890	10,674,798	100.00%
H. Junta Municipal de Constitución				
Gastos Administrativos	991,782	4,021,644	5,013,426	57.27%
Apoyo a Juntas Municipales	1,100,000	0	1,100,000	



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL



DESARROLLO Y BIENESTAR

Autoridad auxiliar	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total Anual	%
Subtotal H. Junta Municipal de Constitución	2,091,782	4,021,644	6,113,426	57.27%
Comisarias				
Concepción	36,593	14,742	51,335	0.48%
Nuevo Conhuas	89,542	11,463	101,005	0.95%
Xbonil	74,660	12,808	87,468	0.82%
Zoh-Laguna (Álvaro Obregón)	120,000	117,311	237,311	2.22%
Subtotal Comisarias	320,795	156,324	477,119	4.47%
Agencias Municipales				
Arroyo Negro	36,593	14,117	50,710	0.48%
Becan	36,593	12,714	49,307	0.46%
Bel-Há	21,365	11,558	32,923	0.31%
Bella Unión Veracruz (Los Chinos)	21,365	11,558	32,923	0.31%
Benito Juárez Dos (Carolina)	7,645	5,300	12,945	0.12%
Blasillo	36,593	11,463	48,056	0.45%
Caña Brava	21,365	11,558	32,923	0.31%
Carlos A. Madrazo	7,645	11,557	19,202	0.18%
Centauros del Norte	36,593	13,890	50,483	0.47%
Cerro de Las Flores	7,645	11,463	19,108	0.18%
Cristóbal Colón	49,375	27,513	76,888	0.72%
Dieciséis de Septiembre (Laguna Alvarado)	21,365	11,558	32,923	0.31%
Dos Laguna Sur	36,593	13,642	50,235	0.47%
Dos Lagunas Norte	36,593	27,514	64,107	0.60%
Dos Naciones	36,593	14,742	51,335	0.48%
El Carmen II (Las Carmelas)	36,593	22,511	59,104	0.55%
El Chichonal	21,365	10,600	31,965	0.30%
El Manantial	49,375	27,514	76,889	0.72%
El Palmar	7,645	0	7,645	0.07%
El Porvenir	7,645	10,600	18,245	0.17%
El Refugio	21,365	11,861	33,226	0.31%
El Tesoro	49,375	22,341	71,716	0.67%
Emiliano Zapata	7,648	9,396	17,044	0.16%
Eugenio Echeverría Castellot (El Carrizal)	21,365	16,296	37,661	0.35%
Felipe Ángeles I (Zona Oeste)	7,645	9,396	17,041	0.16%
Felipe Ángeles II (Zona limítrofe)	36,593	9,275	45,868	0.43%
Guillermo Prieto	36,593	11,262	47,855	0.45%
Gustavo Díaz Ordaz (San Antonio Soda)	64,659	33,731	98,390	0.92%
Heriberto Jara Corona	49,375	15,139	64,514	0.60%
Hermenegildo Galeana	21,365	9,275	30,640	0.29%
Ingeniero Eugenio Echeverría Castellot (Zona oeste)	21,365	9,396	30,761	0.29%
José María Morelos y Pavón (Civalito)	49,375	27,514	76,889	0.72%
Josefa Ortiz de Domínguez (Icaiché)	36,593	27,514	64,107	0.60%
Justo Sierra Méndez	21,365	12,808	34,173	0.32%
Kilómetro Ciento Veinte	21,365	14,741	36,106	0.34%
La Guadalupe	36,593	23,117	59,710	0.56%
La Lucha I (Zona sur)	36,593	18,002	54,595	0.51%
La Lucha II	21,365	12,587	33,952	0.32%



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL**



DESARROLLO Y BIENESTAR

Autoridad auxiliar	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total Anual	%
La Mancolona (Unión 20 de Junio)	64,659	20,937	85,596	0.80%
La Victoria	21,365	13,281	34,646	0.32%
La Virgencita de la Candelaria	49,375	27,514	76,889	0.72%
Las Delicias	7,645	11,463	19,108	0.18%
Las Tres Huastecas (El Vergel)	7,645	0	7,645	0.07%
Lázaro Cárdenas Número 2 (Ojo de Agua)	49,375	27,514	76,889	0.72%
Ley de Fomento Agropecuario (La Misteriosa)	49,375	27,514	76,889	0.72%
Los Alacranes	21,365	12,242	33,607	0.31%
Los Ángeles	74,660	30,243	104,903	0.98%
Los Tambores de Emiliano Zapata	36,593	14,575	51,168	0.48%
Manuel Castilla Brito	64,659	29,466	94,125	0.88%
Manuel Crescencio Rejón	36,593	21,015	57,608	0.54%
Narciso Mendoza	49,375	21,183	70,558	0.66%
Niños Héroes	36,593	16,202	52,795	0.49%
Nueva Esperanza	0	9,275	9,275	0.09%
Nueva Vida	36,593	12,657	49,250	0.46%
Nuevo Becal (El 19)	49,375	27,514	76,889	0.72%
Nuevo Campanario	49,375	19,708	69,083	0.65%
Nuevo Icaiche	21,365	9,275	30,640	0.29%
Nuevo Paraíso	21,365	11,262	32,627	0.31%
Nuevo Progreso	7,645	11,558	19,203	0.18%
Nuevo San José	36,593	16,125	52,718	0.49%
Nuevo Veracruz	21,365	14,575	35,940	0.34%
Once de Mayo	49,375	19,611	68,986	0.65%
Pablo García	97,991	11,463	109,454	1.03%
Pioneros del Río Xnohá	36,593	18,152	54,745	0.51%
Plan de Ayala (Cinco de Mayo)	64,659	9,275	73,934	0.69%
Plan de San Luis	7,645	9,396	17,041	0.16%
Puebla de Morelia	21,365	9,396	30,761	0.29%
Quiché de las Pailas	49,375	22,038	71,413	0.67%
Ricardo Flores Magón (Laguna Cooxli)	36,593	13,567	50,160	0.47%
Ricardo Payró Jene (Polo Norte)	89,542	46,086	135,628	1.27%
San Miguel	21,365	11,558	32,923	0.31%
Santa Lucía	36,593	11,464	48,057	0.45%
Santa Rosa	21,365	11,462	32,827	0.31%
Santo Domingo (El Sacrificio)	74,660	11,463	86,123	0.81%
Tepeyac	7,645	11,262	18,907	0.18%
Tomás Aznar Barbachano (La Moza)	21,365	13,643	35,008	0.33%
Unidad y Trabajo	21,365	11,558	32,923	0.31%
Valentín Gómez Farías	49,375	15,237	64,612	0.61%
Veinte de Noviembre	49,375	27,514	76,889	0.72%
Veintiuno de Mayo (Lechugal)	36,593	12,656	49,249	0.46%
Subtotal Agencias Municipales	2,702,933	1,276,922	3,979,855	37.28%
Órganos Fiscalizadores				
Auditoría	52,199	0	52,199	0.49%
Contraloría	52,199	0	52,199	0.49%
Subtotal Órganos Fiscalizadores	104,398	0	104,398	0.98%



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL



DESARROLLO Y BIENESTAR

DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A PRESIDENTES DE MICRORREGIONES		
N°	Autoridad auxiliar	Aportación Municipal
1	Xpujil	18,000
2	Puebla de Morelia	18,000
3	Felipe Ángeles II	18,000
4	Nueva Vida	18,000
5	Ricardo Payró Jene (Polo Norte)	18,000
6	Manuel Castilla Brito	18,000
7	Constitución	18,000
SUBTOTAL		126,000

DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A CENTROS INTEGRADORES		
N°	Autoridad auxiliar	Aportación Municipal
1	Ley de Fomento Agropecuario (La Misteriosa)	97,560
2	José María Morelos y Pavón (Civalito)	97,560
3	Josefa Ortiz de Domínguez (Icaiché)	97,560
SUBTOTAL		292,680

- j) Lo siguiente es realizar el cálculo de la cantidad mensual, dividiendo entre 12 meses el total del Apoyo Estatal en 2023 obteniendo un promedio mensual que le corresponde a cada localidad.

Autoridad auxiliar	Total de Apoyo Estatal 2023	Apoyo Estatal Mensual en 2023
Total	10,674,798	889,567
H. Junta Municipal de Constitución		
Gastos Administrativos	5,013,426	417,786
Apoyo a Juntas Municipales	1,100,000	91,667
Subtotal H. Junta Municipal de Constitución	6,113,426	509,452
Comisarías		
Concepción	51,335	4,278
Nuevo Conhuas	101,005	8,417
Xbonil	87,468	7,289
Zoh-Laguna (Álvaro Obregón)	237,311	19,776
Subtotal Comisarías	477,119	39,760
Agencias Municipales		
Arroyo Negro	50,710	4,226
Becan	49,307	4,109
Bel-Há	32,923	2,744
Bella Unión Veracruz (Los Chinos)	32,923	2,744
Benito Juárez Dos (Carolina)	12,945	1,079
Blasillo	48,056	4,005
Caña Brava	32,923	2,744
Carlos A. Madrazo	19,202	1,600
Centauros del Norte	50,483	4,207



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL**



DESARROLLO Y BIENESTAR

Autoridad auxiliar	Total de Apoyo Estatal 2023	Apoyo Estatal Mensual en 2023
Cerro de Las Flores	19,108	1,592
Cristóbal Colón	76,888	6,407
Dieciséis de Septiembre (Laguna Alvarado)	32,923	2,744
Dos Laguna Sur	50,235	4,186
Dos Lagunas Norte	64,107	5,342
Dos Naciones	51,335	4,278
El Carmen II (Las Carmelas)	59,104	4,925
El Chichonal	31,965	2,664
El Manantial	76,889	6,407
El Palmar	7,645	637
El Porvenir	18,245	1,520
El Refugio	33,226	2,769
El Tesoro	71,716	5,976
Emiliano Zapata	17,044	1,420
Eugenio Echeverría Castellot (El Carrizal)	37,661	3,138
Felipe Ángeles I (Zona Oeste)	17,041	1,420
Felipe Ángeles II (Zona limítrofe)	45,868	3,822
Guillermo Prieto	47,855	3,988
Gustavo Díaz Ordaz (San Antonio Soda)	98,390	8,199
Heriberto Jara Corona	64,514	5,376
Hermenegildo Galeana	30,640	2,553
Ingeniero Eugenio Echeverría Castellot (Zona oeste)	30,761	2,563
José María Morelos y Pavón (Civalito)	76,889	6,407
Josefa Ortiz de Domínguez (Icaiché)	64,107	5,342
Justo Sierra Méndez	34,173	2,848
Kilómetro Ciento Veinte	36,106	3,009
La Guadalupe	59,710	4,976
La Lucha I (Zona sur)	54,595	4,550
La Lucha II	33,952	2,829
La Mancolona (Unión 20 de Junio)	85,596	7,133
La Victoria	34,646	2,887
La Virgencita de la Candelaria	76,889	6,407
Las Delicias	19,108	1,592
Las Tres Huastecas (El Vergel)	7,645	637
Lázaro Cárdenas Número 2 (Ojo de Agua)	76,889	6,407
Ley de Fomento Agropecuario (La Misteriosa)	76,889	6,407
Los Alacranes	33,607	2,801
Los Ángeles	104,903	8,742
Los Tambores de Emiliano Zapata	51,168	4,264
Manuel Castilla Brito	94,125	7,844
Manuel Crescencio Rejón	57,608	4,801
Narciso Mendoza	70,558	5,880
Niños Héroes	52,795	4,400
Nueva Esperanza	9,275	773
Nueva Vida	49,250	4,104
Nuevo Becal (El 19)	76,889	6,407
Nuevo Campanario	69,083	5,757



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL



DESARROLLO Y BIENESTAR

Autoridad auxiliar	Total de Apoyo Estatal 2023	Apoyo Estatal Mensual en 2023
Nuevo Icaiche	30,640	2,553
Nuevo Paraíso	32,627	2,719
Nuevo Progreso	19,203	1,600
Nuevo San José	52,718	4,393
Nuevo Veracruz	35,940	2,995
Once de Mayo	68,986	5,749
Pablo García	109,454	9,121
Pioneros del Río Xnohá	54,745	4,562
Plan de Ayala (Cinco de Mayo)	73,934	6,161
Plan de San Luis	17,041	1,420
Puebla de Morelia	30,761	2,563
Quiché de las Pailas	71,413	5,951
Ricardo Flores Magón (Laguna Cooxli)	50,160	4,180
Ricardo Payró Jene (Polo Norte)	135,628	11,302
San Miguel	32,923	2,744
Santa Lucía	48,057	4,005
Santa Rosa	32,827	2,736
Santo Domingo (El Sacrificio)	86,123	7,177
Tepeyac	18,907	1,576
Tomás Aznar Barbachano (La Moza)	35,008	2,917
Unidad y Trabajo	32,923	2,744
Valentín Gómez Farías	64,612	5,384
Veinte de Noviembre	76,889	6,407
Veintiuno de Mayo (Lechugal)	49,249	4,104
Subtotal Agencias Municipales	3,979,855	331,655
Órganos Fiscalizadores		
Auditoría (ASECAM)	52,199	4,350
Controlaría (SECON)	52,199	4,350
Subtotal Órganos Fiscalizadores	104,398	8,700



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL**



**DESARROLLO Y BIENESTAR
Calendarización del pago de la Aportación Estatal**

Autoridad auxiliar	Aportación Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual
Total	5,219,908	434,996	434,991	434,992	434,991	434,992	434,993	434,991	434,992	434,993	434,992	434,992	434,993	5,219,908
H. Junta Municipal de Constitución														
Gastos Administrativos	991,782	82,650	82,648	82,648	82,648	82,648	82,648	82,648	82,648	82,649	82,649	82,649	82,649	991,782
Apoyo a Juntas Municipales	1,100,000	91,667	91,667	91,667	91,667	91,667	91,667	91,667	91,667	91,666	91,666	91,666	91,666	1,100,000
Subtotal H. Junta Municipal de Constitución	2,091,782	174,317	174,315	174,315	174,315	174,315	174,315	174,315	174,315	174,315	174,315	174,315	174,315	2,091,782
Comisarias														
Concepción	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	36,593
Nuevo Conhuas	89,542	7,462	7,462	7,462	7,462	7,462	7,462	7,462	7,462	7,462	7,462	7,461	7,461	89,542
Xbonill	74,660	6,222	6,222	6,222	6,222	6,222	6,222	6,222	6,222	6,221	6,221	6,221	6,221	74,660
Zoh-Laguna (Alvaro Obregón)	120,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	120,000
Subtotal Comisarias	320,795	26,733	26,733	26,733	26,733	26,733	26,733	26,733	26,734	26,733	26,733	26,732	26,732	320,795
Agencias Municipales														
Arroyo Negro	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	3,049	36,593
Becan	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	3,049	36,593
Bel-Há	21,365	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	21,365
Bella Unión Veracruz (Los Chinos)	21,365	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	21,365
Benito Juárez Dos (Carolina)	7,645	637	637	637	637	637	637	638	637	637	637	637	637	7,645
Blasillo	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	3,049	36,593
Carla Brava	21,365	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	21,365
Carlos A. Madrazo	7,645	637	637	637	637	637	637	638	637	637	637	637	637	7,645
Centaurus del Norte	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	3,049	36,593
Cerro de Las Flores	7,645	637	637	637	637	637	637	638	637	637	637	637	637	7,645
Cristóbal Colón	49,375	4,115	4,115	4,115	4,115	4,115	4,114	4,114	4,114	4,114	4,114	4,115	4,115	49,375
Dieciséis de Septiembre (Laguna Alvarado)	21,365	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,785	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	21,365
Des Lagunas Sur	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	36,593
Des Lagunas Norte	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	36,593
Des Naciones	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	36,593
El Carmen II (Las Carmelitas)	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	36,593
El Chichonal	21,365	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	21,365
El Menantial	49,375	4,115	4,115	4,115	4,115	4,115	4,114	4,114	4,114	4,114	4,114	4,115	4,115	49,375



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL

DESARROLLO Y BIENESTAR

Autoridad auxiliar	Aportación Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual
El Palmar	7,645	637	637	637	637	637	637	638	637	637	637	637	637	7,645
El Porvenir	7,645	637	637	637	637	637	637	638	637	637	637	637	637	7,645
El Refugio	21,365	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	21,365
El Tesoro	49,375	4,115	4,115	4,115	4,115	4,115	4,114	4,114	4,114	4,114	4,114	4,115	4,115	49,375
Emiliano Zapata	7,648	637	637	637	637	637	637	637	639	639	637	637	637	7,648
Eugenio Echeverría Castielot (El Carrizal)	21,365	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	21,365
Felipe Ángeles I (Zona Oeste)	7,645	637	637	637	637	637	637	637	637	638	637	637	637	7,645
Felipe Ángeles II (Zona limitrofe)	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	36,593
Guillermo Prieto	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	36,593
Gustavo Díaz Ordaz (San Antonio Soda)	64,659	5,388	5,388	5,388	5,388	5,388	5,388	5,391	5,388	5,388	5,388	5,388	5,388	64,659
Herberto Jara Corona	49,375	4,115	4,115	4,115	4,115	4,115	4,114	4,114	4,114	4,114	4,114	4,115	4,115	49,375
Hermenegildo Galeana	21,365	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	21,365
Ingeniero Eugenio Echeverría Castielot (Zona oeste)	21,365	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	21,365
José María Morelos y Pavón (Civalto)	49,375	4,115	4,115	4,115	4,115	4,115	4,114	4,114	4,114	4,114	4,114	4,115	4,115	49,375
Josefa Ortiz de Domínguez (Icaiche)	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	36,593
Justo Sierra Méndez	21,365	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	21,365
Kilometro Ciento Veinte	21,365	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	21,365
La Guadalupe	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	36,593
La Lucha I (Zona sur)	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	36,593
La Lucha II	21,365	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	21,365
La Mancolona (Unión 20 de Junio)	64,659	5,388	5,388	5,388	5,388	5,388	5,388	5,391	5,388	5,388	5,388	5,388	5,388	64,659
La Victoria	21,365	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	21,365
La Virgencita de la Candelaria	49,375	4,115	4,115	4,115	4,115	4,115	4,114	4,114	4,114	4,114	4,114	4,115	4,115	49,375
Las Delicias	7,645	637	637	637	637	637	637	638	637	637	637	637	637	7,645
Las Tres Huastecas (El Vergel)	7,645	637	637	637	637	637	637	638	637	637	637	637	637	7,645
Lázaro Cárdenas Número 2 (Ojo de Agua)	49,375	4,115	4,115	4,115	4,115	4,115	4,114	4,114	4,114	4,114	4,114	4,115	4,115	49,375
Ley de Fomento Agropecuario (La Misteriosa)	49,375	4,115	4,115	4,115	4,115	4,115	4,114	4,114	4,114	4,114	4,114	4,115	4,115	49,375
Los Alacranes	21,365	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	21,365
Los Ángeles	74,660	6,222	6,222	6,222	6,222	6,222	6,222	6,219	6,221	6,222	6,222	6,222	6,222	74,660





**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL**



DESARROLLO Y BIENESTAR

Autoridad auxiliar	Aportación Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual
Los Tambores de Emiliano Zapata	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,054	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	36,593
Manuel Castilla Brito	64,659	5,388	5,388	5,388	5,388	5,388	5,391	5,388	5,388	5,388	5,388	5,388	5,388	64,659
Manuel Crescencio Rejón	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	36,593
Narciso Mendoza	49,375	4,115	4,115	4,115	4,115	4,115	4,114	4,114	4,114	4,114	4,114	4,115	4,115	49,375
Niños Héroes	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,054	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	36,593
Nueva Esperanza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nueva Vida	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	36,593
Nuevo Becal (El 19)	49,375	4,115	4,115	4,115	4,115	4,115	4,114	4,114	4,114	4,114	4,114	4,115	4,115	49,375
Nuevo Campanario	49,375	4,115	4,115	4,115	4,115	4,115	4,114	4,114	4,114	4,114	4,114	4,115	4,115	49,375
Nuevo Icaiche	21,365	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	21,365
Nuevo Paraíso	21,365	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	21,365
Nuevo Progreso	7,645	637	637	637	638	637	637	637	637	637	637	637	637	7,645
Nuevo San José	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	36,593
Nuevo Veracruz	21,365	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	21,365
Once de Mayo	49,375	4,115	4,115	4,115	4,115	4,115	4,114	4,114	4,114	4,114	4,114	4,115	4,115	49,375
Pablo García	97,991	8,166	8,166	8,166	8,166	8,166	8,166	8,166	8,166	8,166	8,166	8,165	8,166	97,991
Pioneros del Río Xnohá	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	36,593
Plan de Ayala (Cinco de Mayo)	64,659	5,388	5,388	5,388	5,388	5,388	5,391	5,388	5,388	5,388	5,388	5,388	5,388	64,659
Plan de San Luis	7,645	637	637	637	637	637	638	637	637	637	637	637	637	7,645
Puebla de Morelia	21,365	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,785	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	21,365
Quiché de las Pailas	49,375	4,115	4,115	4,115	4,115	4,115	4,114	4,114	4,114	4,114	4,114	4,115	4,115	49,375
Ricardo Flores Magón (Laguna Cooxil)	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	36,593
Ricardo Payró Jene (Polo Norte)	89,542	7,462	7,462	7,462	7,462	7,462	7,462	7,462	7,462	7,462	7,462	7,461	7,461	89,542
San Miguel	21,365	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,785	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	21,365
Santa Lucía	36,593	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,049	3,050	3,050	3,050	3,050	3,050	36,593
Santa Rosa	21,365	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,782	1,780	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	21,365
Santo Domingo (El Sacrificio)	74,660	6,222	6,222	6,222	6,222	6,222	6,222	6,222	6,222	6,221	6,221	6,221	6,221	74,660
Tepeyac	7,645	637	638	637	637	637	637	637	637	637	637	637	637	7,645
Tomás Aznar Barbachano (La Moza)	21,365	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	21,365
Unidad y Trabajo	21,365	1,780	1,780	1,780	1,780	1,780	1,781	1,781	1,781	1,781	1,781	1,780	1,780	21,365
Valentín Gómez Farías	49,375	4,115	4,115	4,115	4,115	4,115	4,114	4,114	4,114	4,114	4,114	4,115	4,115	49,375
Veinte de Noviembre	49,375	4,115	4,115	4,115	4,115	4,115	4,114	4,114	4,114	4,114	4,114	4,115	4,115	49,375



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL**



DESARROLLO Y BIENESTAR

Autoridad auxiliar	Aportación Municipal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual
Cerro de Las Flores	11,463	955	955	955	955	955	955	955	955	955	956	956	956	11,463
Cristóbal Colón	27,513	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,292	2,292	2,292	27,513
Dieciséis de Septiembre (Laguna Alvarado)	11,558	963	963	963	963	963	963	963	963	963	963	964	964	11,558
Dos Lagunas Sur	13,642	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,136	1,136	13,642
Dos Lagunas Norte	27,514	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,292	2,292	27,514
Dos Naciones	14,742	1,229	1,229	1,229	1,229	1,229	1,229	1,228	1,228	1,228	1,228	1,228	1,228	14,742
El Carmen II (Las Carmelitas)	22,511	1,876	1,876	1,876	1,876	1,876	1,876	1,876	1,876	1,876	1,876	1,876	1,875	22,511
El Chichonal	10,600	883	883	883	883	883	883	883	883	884	884	884	884	10,600
El Manantial	27,514	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,292	2,292	2,292	27,514
El Palmar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
El Poveruir	10,600	883	883	883	883	883	883	883	883	884	884	884	884	10,600
El Refugio	11,861	988	988	988	988	988	988	988	989	989	989	989	989	11,861
El Tesoro	22,341	1,862	1,862	1,862	1,862	1,862	1,862	1,862	1,862	1,862	1,861	1,861	1,861	22,341
Emiliano Zapata	9,396	783	783	783	783	783	783	783	783	783	783	783	783	9,396
Eugenio Echeverría Castillot (El Carrizal)	16,296	1,358	1,358	1,358	1,358	1,358	1,358	1,358	1,358	1,358	1,358	1,358	1,358	16,296
Felipe Ángeles I (Zona Oeste)	9,396	783	783	783	783	783	783	783	783	783	783	783	783	9,396
Felipe Ángeles II (Zona Imitrofe)	9,275	773	773	773	773	773	773	773	773	773	773	773	772	9,275
Guillermo Prieto	11,262	939	939	939	939	939	939	938	938	938	938	938	938	11,262
Gustavo Díaz Ordaz (San Antonio Sotol)	33,731	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,810	33,731
Herberto Jara Corona	15,139	1,262	1,262	1,262	1,262	1,262	1,262	1,261	1,261	1,261	1,261	1,261	1,261	15,139
Hernánegildo Galeana	9,275	773	773	773	773	773	773	773	773	773	773	773	772	9,275
Ingeniero Eugenio Echeverría Castillot (Zona oeste)	9,396	783	783	783	783	783	783	783	783	783	783	783	783	9,396
José María Morelos y Pavón (Civallito)	27,514	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,292	2,292	2,292	27,514
Joséfa Ortiz de Domínguez (Icaiche)	27,514	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,292	2,292	2,292	27,514
Justo Sierra Méndez	12,808	1,067	1,067	1,067	1,067	1,067	1,067	1,067	1,067	1,068	1,068	1,068	1,068	12,808
Kilómetro Ciento Veinte	14,741	1,228	1,228	1,228	1,228	1,228	1,228	1,228	1,229	1,229	1,229	1,229	1,229	14,741
La Guadalupe	23,117	1,926	1,926	1,926	1,926	1,926	1,926	1,926	1,927	1,927	1,927	1,927	1,927	23,117
La Lucha I (Zona sur)	18,002	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,501	1,501	18,002
La Lucha II	12,587	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	1,049	1,048	12,587
La Manicolana (Unión 20 de Junio)	20,937	1,745	1,745	1,745	1,745	1,745	1,745	1,745	1,745	1,745	1,744	1,744	1,744	20,937



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL**



DESARROLLO Y BIENESTAR

Autoridad auxiliar	Aportación Municipal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual
(Norte)														
San Miguel	11,558	963	963	963	963	963	963	963	963	963	963	964	964	11,558
Santa Lucía	11,464	955	955	955	955	955	955	955	955	956	956	956	956	11,464
Santa Rosa	11,462	955	955	955	955	955	955	955	955	955	955	956	956	11,462
Santo Domingo (El Sacrificio)	11,463	955	955	955	955	955	955	955	955	955	955	956	956	11,463
Tepeyac	11,262	939	939	939	939	939	939	938	938	938	938	938	938	11,262
Tomás Aznar Barbachano (La Moza)	13,643	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,137	1,136	13,643
Unidad y Trabajo	11,558	963	963	963	963	963	963	963	963	963	963	964	964	11,558
Valentín Gómez Farías	15,237	1,270	1,270	1,270	1,270	1,270	1,270	1,270	1,270	1,270	1,269	1,269	1,269	15,237
Veinte de Noviembre	27,514	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,293	2,292	2,292	27,514
Ventiluno de Mayo (Lechugal)	12,656	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055	1,055	1,054	1,054	1,054	1,054	12,656
Subtotal Agencias Municipales	1,276,922	106,414	106,414	106,414	106,414	106,414	106,414	106,405	106,405	106,407	106,409	106,410	106,402	1,276,922
Órganos Fiscalizadores														
Auditoría (ASECAM)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Controlaría (SECON)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subtotal Organos Fiscalizadores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Calendarización del pago de la Aportación Estatal y Municipal

Autoridad auxiliar	Aportación Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual
Total	10,674,798	889,574	889,569	889,570	889,569	889,570	889,571	889,559	889,560	889,564	889,566	889,567	889,569	10,674,798
H. Junta Municipal de Constitución														
Gastos Administrativos	5,013,426	417,785	417,785	417,785	417,785	417,785	417,785	417,785	417,785	417,786	417,786	417,786	417,786	5,013,426
Apoyo a Juntas Municipales	1,100,000	91,667	91,667	91,667	91,667	91,667	91,667	91,667	91,667	91,666	91,666	91,666	91,666	1,100,000
Subtotal H. Junta Municipal de Constitución	6,113,426	509,452	509,452	509,452	509,452	509,452	509,452	509,452	509,452	509,452	509,452	509,452	509,452	6,113,426
Combiarías														
Concepción	51,335	4,278	4,278	4,278	4,278	4,278	4,278	4,277	4,278	4,278	4,278	4,278	4,278	51,335
Nuevo Conhuas	101,005	8,417	8,417	8,417	8,417	8,417	8,417	8,417	8,417	8,417	8,418	8,417	8,417	101,005
Xbonil	87,468	7,289	7,289	7,289	7,289	7,289	7,289	7,289	7,289	7,289	7,289	7,289	7,289	87,468
Zoh-Laguna (Álvaro Obregón)	237,311	19,776	19,776	19,776	19,776	19,776	19,776	19,776	19,776	19,776	19,776	19,776	19,775	237,311



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL**



DESARROLLO Y BIENESTAR

Autoridad auxiliar	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual
Subtotal Comisarias	39,760	39,760	39,760	39,760	39,760	39,760	39,759	39,760	39,760	39,761	39,760	39,759	477,119
Agencias Municipales													
Arroyo Negro	4,225	4,225	4,225	4,225	4,225	4,225	4,226	4,227	4,227	4,227	4,227	4,226	50,710
Becan	4,109	4,109	4,109	4,109	4,109	4,109	4,109	4,109	4,109	4,109	4,109	4,108	49,307
Bel-Há	2,744	2,744	2,744	2,744	2,744	2,743	2,743	2,743	2,743	2,743	2,744	2,744	32,923
Bella Unión Veracruz (Los Chinos)	2,744	2,744	2,744	2,744	2,744	2,743	2,743	2,743	2,743	2,743	2,744	2,744	32,923
Benito Juárez Dos (Carolina)	1,079	1,079	1,079	1,079	1,079	1,079	1,080	1,079	1,078	1,078	1,078	1,078	12,945
Biasillo	4,004	4,004	4,004	4,004	4,004	4,004	4,005	4,005	4,005	4,006	4,006	4,005	48,056
Caña Brava	2,744	2,744	2,744	2,744	2,744	2,743	2,743	2,743	2,743	2,743	2,744	2,744	32,923
Carlos A. Madrazo	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	1,601	1,600	1,600	1,600	1,600	1,601	19,202
Centauros del Norte	4,207	4,207	4,207	4,207	4,207	4,207	4,207	4,207	4,207	4,207	4,207	4,206	50,483
Cerro de Las Flores	1,592	1,592	1,592	1,592	1,592	1,592	1,593	1,592	1,592	1,593	1,593	1,593	19,108
Cristóbal Colón	6,408	6,408	6,408	6,408	6,408	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	76,888
Diesés de Septiembre (Laguna Alvarado)	2,743	2,743	2,743	2,743	2,743	2,743	2,748	2,743	2,743	2,743	2,744	2,744	32,923
Dos Laguna Sur	4,186	4,186	4,186	4,186	4,186	4,186	4,186	4,187	4,187	4,187	4,186	4,186	50,235
Dos Lagunas Norte	5,342	5,342	5,342	5,342	5,342	5,342	5,342	5,343	5,343	5,343	5,342	5,342	64,107
Dos Naciones	4,278	4,278	4,278	4,278	4,278	4,278	4,277	4,278	4,278	4,278	4,278	4,278	51,335
El Carmen II (Las Carmelas)	4,925	4,925	4,925	4,925	4,925	4,925	4,925	4,926	4,926	4,926	4,926	4,925	59,104
El Chichonal	2,664	2,664	2,664	2,664	2,664	2,663	2,663	2,663	2,664	2,664	2,664	2,664	31,965
El Manantial	6,408	6,408	6,408	6,408	6,408	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	76,889
El Palmar	637	637	637	637	637	637	638	637	637	637	637	637	7,645
El Porvenir	1,520	1,520	1,520	1,520	1,520	1,520	1,521	1,521	1,521	1,521	1,521	1,521	18,245
El Refugio	2,769	2,769	2,769	2,769	2,769	2,768	2,768	2,769	2,769	2,769	2,769	2,769	33,226
El Tesoro	5,977	5,977	5,977	5,977	5,977	5,976	5,976	5,976	5,976	5,976	5,975	5,976	71,716
Emiliano Zapata	1,420	1,420	1,420	1,420	1,420	1,420	1,420	1,422	1,422	1,422	1,420	1,420	17,044
Eugenio Echeverría Castillot (El Carrizal)	3,139	3,139	3,139	3,139	3,139	3,138	3,138	3,138	3,138	3,138	3,138	3,138	37,661
Felipe Ángeles I (Zona Oeste)	1,420	1,420	1,420	1,420	1,420	1,420	1,420	1,420	1,421	1,420	1,420	1,420	17,041
Felipe Ángeles II (Zona limítrofe)	3,822	3,822	3,822	3,822	3,822	3,822	3,822	3,823	3,823	3,823	3,823	3,822	45,868
Guillermo Prieto	3,988	3,988	3,988	3,988	3,988	3,988	3,987	3,988	3,988	3,988	3,988	3,988	47,855
Guillermo Díaz Ordaz (San Antonio Soda)	8,199	8,199	8,199	8,199	8,199	8,199	8,202	8,199	8,199	8,199	8,199	8,198	98,390
Heriberto Jara Corona	5,377	5,377	5,377	5,377	5,377	5,376	5,376	5,375	5,375	5,375	5,376	5,376	64,514
Hermenegildo Galeana	2,554	2,554	2,554	2,554	2,554	2,553	2,553	2,553	2,553	2,553	2,553	2,552	30,640



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL**



DESARROLLO Y BIENESTAR

Autoridad auxiliar	Aportación Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual
Ingeniero Eugenio Echeverría Castielot (Zona oeste)	30,761	2,564	2,564	2,564	2,564	2,564	2,563	2,563	2,563	2,563	2,563	2,563	2,563	30,761
José María Monelos y Pavón (Civalillo)	76,889	6,408	6,408	6,408	6,408	6,408	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	76,889
Joselía Ortiz de Domínguez (Icaiche)	64,107	5,342	5,342	5,342	5,342	5,342	5,342	5,342	5,343	5,343	5,343	5,342	5,342	64,107
Justo Sierra Méndez	34,173	2,848	2,848	2,848	2,848	2,848	2,847	2,847	2,847	2,848	2,848	2,848	2,848	34,173
Kilómetro Ciento Veinte	36,106	3,009	3,009	3,009	3,009	3,009	3,008	3,008	3,009	3,009	3,009	3,009	3,009	36,106
La Guadalupe	59,710	4,975	4,975	4,975	4,975	4,975	4,975	4,975	4,977	4,977	4,977	4,977	4,977	59,710
La Lucha I (Zona sur)	54,595	4,549	4,549	4,549	4,549	4,549	4,549	4,549	4,550	4,550	4,550	4,551	4,551	54,595
La Lucha II	33,952	2,830	2,830	2,830	2,830	2,830	2,829	2,829	2,829	2,829	2,829	2,829	2,828	33,952
La Mamoolona (Unión 20 de Junio)	85,596	7,133	7,133	7,133	7,133	7,133	7,133	7,136	7,133	7,133	7,132	7,132	7,132	85,596
La Victoria	34,646	2,888	2,888	2,888	2,888	2,887	2,887	2,887	2,887	2,887	2,886	2,886	2,886	34,646
La Virgencita de la Candelaria	76,889	6,408	6,408	6,408	6,408	6,408	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	76,889
Las Delicias	19,108	1,592	1,592	1,592	1,592	1,592	1,592	1,593	1,592	1,593	1,593	1,593	1,593	19,108
Las Tres Huastecas (El Vergel)	7,645	637	637	637	637	637	637	638	637	637	637	637	637	7,645
Lázaro Cárdenas Número 2 (Ojo de Agua)	76,889	6,408	6,408	6,408	6,408	6,408	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	76,889
Ley de Fomento Agropecuario (La Misteriosa)	76,889	6,408	6,408	6,408	6,408	6,408	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	76,889
Los Alacranes	33,607	2,801	2,801	2,801	2,801	2,801	2,800	2,800	2,800	2,800	2,800	2,801	2,801	33,607
Los Ángeles	104,903	8,742	8,742	8,742	8,742	8,742	8,742	8,739	8,741	8,742	8,743	8,743	8,743	104,903
Los Tambores de Emiliano Zapata	51,168	4,264	4,264	4,264	4,264	4,264	4,264	4,269	4,263	4,263	4,263	4,263	4,263	51,168
Manuel Castilla Brito	94,125	7,844	7,844	7,844	7,844	7,844	7,847	7,843	7,843	7,843	7,843	7,843	7,843	94,125
Manuel Crescencio Rejón	57,608	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,801	4,801	4,802	4,802	4,802	57,608
Narciso Mendoza	70,558	5,880	5,880	5,880	5,880	5,880	5,879	5,879	5,879	5,879	5,880	5,881	5,881	70,558
Niños Héroes	52,795	4,399	4,399	4,399	4,399	4,399	4,404	4,399	4,399	4,399	4,399	4,400	4,400	52,795
Nueva Esperanza	9,275	773	773	773	773	773	773	773	773	773	773	773	772	9,275
Nueva Vida	49,250	4,104	4,104	4,104	4,104	4,104	4,104	4,104	4,105	4,105	4,104	4,104	4,104	49,250
Nuevo Beal (El 19)	76,889	6,408	6,408	6,408	6,408	6,408	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	76,889
Nuevo Campanario	69,083	5,757	5,757	5,757	5,757	5,757	5,756	5,756	5,756	5,757	5,757	5,758	5,758	69,083
Nuevo Icaiche	30,640	2,553	2,553	2,553	2,553	2,553	2,554	2,554	2,554	2,554	2,554	2,553	2,552	30,640
Nuevo Paraiso	32,627	2,719	2,719	2,719	2,719	2,719	2,720	2,719	2,719	2,719	2,719	2,718	2,718	32,627
Nuevo Progreso	19,203	1,600	1,600	1,600	1,601	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	1,601	1,601	19,203
Nuevo San José	52,718	4,393	4,393	4,393	4,393	4,393	4,393	4,393	4,394	4,394	4,393	4,393	4,393	52,718



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL



DESARROLLO Y BIENESTAR

Autoridad auxiliar	Aportación Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual
Nuevo Veracruz	35,940	2,995	2,995	2,995	2,995	2,995	2,996	2,996	2,995	2,995	2,995	2,994	2,994	35,940
Once de Mayo	68,986	5,749	5,749	5,749	5,749	5,749	5,748	5,748	5,748	5,748	5,749	5,750	5,750	68,986
Pablo García	109,454	9,121	9,121	9,121	9,121	9,121	9,121	9,121	9,121	9,121	9,121	9,122	9,122	109,454
Pioneros del Río Xnochiá	54,745	4,562	4,562	4,562	4,562	4,562	4,562	4,562	4,563	4,562	4,562	4,562	4,562	54,745
Plan de Ayaala (Cinco de Mayo)	73,934	6,161	6,161	6,161	6,161	6,161	6,164	6,161	6,161	6,161	6,161	6,161	6,160	73,934
Plan de San Luis	17,041	1,420	1,420	1,420	1,420	1,420	1,421	1,420	1,420	1,420	1,420	1,420	1,420	17,041
Pueblo de Morelia	30,761	2,563	2,563	2,563	2,563	2,563	2,568	2,563	2,563	2,563	2,563	2,563	2,563	30,761
Quiché de las Pailas	71,413	5,952	5,952	5,952	5,952	5,952	5,951	5,950	5,950	5,950	5,950	5,951	5,951	71,413
Ricardo Flores Magón (Laguna Cooxil)	50,160	4,180	4,180	4,180	4,180	4,180	4,180	4,180	4,180	4,180	4,180	4,180	4,180	50,160
Ricardo Payró Jene (Polo Norte)	135,628	11,303	11,303	11,303	11,303	11,303	11,303	11,302	11,302	11,302	11,302	11,301	11,301	135,628
San Miguel	32,923	2,743	2,743	2,743	2,743	2,743	2,748	2,743	2,743	2,743	2,743	2,744	2,744	32,923
Santa Lucía	48,057	4,004	4,004	4,004	4,004	4,004	4,004	4,004	4,005	4,006	4,006	4,006	4,006	48,057
Santa Rosa	32,827	2,735	2,735	2,735	2,735	2,735	2,737	2,735	2,736	2,736	2,736	2,736	2,736	32,827
Santo Domingo (El Sacrificio)	86,123	7,177	7,177	7,177	7,177	7,177	7,177	7,177	7,177	7,176	7,177	7,177	7,177	86,123
Tepayac	18,907	1,576	1,577	1,576	1,576	1,576	1,576	1,575	1,575	1,575	1,575	1,575	1,575	18,907
Tomás Aznar Barbachano (La Moza)	35,008	2,917	2,917	2,917	2,917	2,917	2,918	2,918	2,918	2,918	2,918	2,917	2,916	35,008
Unidad y Trabajo	32,923	2,743	2,743	2,743	2,743	2,743	2,744	2,744	2,744	2,744	2,744	2,744	2,744	32,923
Valentín Gómez Farías	64,612	5,385	5,385	5,385	5,385	5,385	5,384	5,384	5,384	5,384	5,383	5,384	5,384	64,612
Veinte de Noviembre	76,889	6,408	6,408	6,408	6,408	6,408	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	6,407	76,889
Veintuno de Mayo (Lechugal)	49,249	4,104	4,104	4,104	4,104	4,104	4,104	4,104	4,105	4,104	4,107	4,101	4,104	49,249
Subtotal Agencias Municipales	3,979,855	331,658	331,659	331,658	331,659	331,658	331,659	331,650	331,648	331,651	331,653	331,655	331,647	3,979,855
Organos Fiscalizadores														
Auditoría (ASECAM)	52,199	4,351	4,349	4,350	4,349	4,350	4,350	4,349	4,350	4,350	4,350	4,350	4,351	52,199
Controlaría (SECON)	52,199	4,351	4,349	4,350	4,349	4,350	4,350	4,349	4,350	4,351	4,350	4,350	4,350	52,199
Subtotal Organos Fiscalizadores	104,398	8,702	8,698	8,700	8,698	8,700	8,700	8,698	8,700	8,701	8,700	8,700	8,701	104,398



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
2021-2024
TESORERÍA MUNICIPAL



DESARROLLO Y BIENESTAR
TRANSITORIOS

Primero: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del estado de Campeche.

Segundo: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Remítase a la unidad de Transparencia del Municipio de Calakmul, para su publicación en el portal del Municipio.

Cuarto: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Ayuntamiento del Municipio de Calakmul.

Quinto: Se derogan los Acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Sexto: Se autoriza al secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines a que haya lugar.

Dado en la sala de Cabildo destinado como recinto oficial del H Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 31 (treinta y un días) del mes de enero del año dos mil veintitrés, Ing. Luis Enrique Alvarado Moo, Presidente Municipal, C. Sara Rivera Soria, Primer Regidor, C. Daniel Sánchez Figueroa Segundo Regidor, C. Roció Hernández Ruiz Tercer Regidor, C. Hilario Manzur Miranda Cuarto Regidor, C. Argelia Vázquez López Quinto Regidor, C. Gilberto López Jiménez Sexto Regidor, C. Anselma Hernández San Agustín Séptimo Regidor, C. Yuli Mandujano Barabata Octavo Regidor, Lic. Eleazar Ignacio Dzib Ek Síndico de Hacienda y la C. Natalia Hernández Torres Síndica de Asuntos Jurídicos; ante el Prof. Juan Antonio Noh Canche, Secretario del H. Ayuntamiento de Calakmul que certifica.(Rubricas).

Por lo tanto, mando se imprima, se duplique y circule para su debido cumplimiento.

ING. LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JUAN ANTONIO NO CANCHE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. JUAN ANTONIO NOH CANCHE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 22 (VEINTIDÓS) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE Y SON COPIAS FIELES Y EXACTAS SACADAS DE SU ORIGINAL DE LA INICIATIVA DE DISTRIBUCIÓN DEL APOYO ESTATAL A JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES EJERCICIO FISCAL 2023, MISMO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DEL 2023 (DOS MIL VIENTRES), INSCRITA EN EL LIBRO II (SEGUNDO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2021-2024, (DOS MIL VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO) DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, , MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y FIRMO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE.- MTRO. JUAN ANTONIO NOH CANCHE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18, Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **27 DE ENERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRES**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO AL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2022, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE CELEBRE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN GASTO PÚBLICO CON LOS MUNICIPIOS QUE ASÍ LO DECIDAN Y, PREVIA APROBACIÓN DE SUS CABILDOS TRANSFIERAN RECURSOS FINANCIEROS AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE ÉSTE LES CONSTITUYA DE MANERA INDIVIDUALIZADA UN FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE AGUINALDOS A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.- **SEGUNDO:** “LAS PARTES” CONVIENEN EN COORDINARSE PARA QUE EL “ESTADO” CONSTITUYA DE MANERA INDIVIDUALIZADA UN FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE AGUINALDOS A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.- **TERCERO:** EL “MUNICIPIO” TRANSFIERE DE MANERA MENSUAL AL “ESTADO”, DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN QUE SE DESTINA PARA LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA LA CANTIDAD DE \$ **1,755,000.00** (SON UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA CUBRIR EL MONTO TOTAL DE AGUINALDO PRESUPUESTADO POR **\$19,305,000.00** (SON DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, DENTRO LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL **2023**.- **CUARTO:** EL “ESTADO” EN LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE RESERVA PODRÁ HACERLO MEDIANTE MANEJO ADMINISTRATIVO FINANCIERO INTERNO O A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO.- **QUINTO:** EL “ESTADO”, SE OBLIGA A TRANSFERIR AL “MUNICIPIO” EN LA PRIMERA SEMANA DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, LOS RECURSOS QUE

EL MUNICIPIO HAYA APORTADO, TRANSFERIDO O AFECTADO INCLUYENDO SUS RENDIMIENTOS O, ANTES, CUANDO SE REQUIERA PARA DESTINARLO A ESE ÚNICO FIN.- **SEXTO:** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL, MISMO PUNTO QUE DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **925 (051)** DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **VEINITISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY.- Rúbrica.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18, Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **7 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA AL OFICIO NÚMERO DPL/066/2023, SIGNADO POR EL MTRO. LORENZO ALBERTO CAN SÁNCHEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVIA LA SIGUIENTE INICIATIVA: SE PRESENTA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EL **CIERRE DEL EJERCICIO DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (PAIP) 2022**, POR LA CANTIDAD DE \$ **112,454,606.30 (SON: CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 30/100 M.N.)**, MISMOS QUE FUERON EJERCIDOS EN EL AÑO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES FUENTES DE FINANCIAMIENTO: FISMDF; INTERESES FISM 2022; FOPET 2021(ADEFAS); FOPET 22; FISE; CONAGUA (CULTURA DEL AGUA);; FORTAMUN; RECURSOS PROPIOS; MISMOS QUE FUERON AUTORIZADOS POR EL COPLADEMUN, (SE ANEXA RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN). ASÍ COMO TAMBIÉN \$ **12, 028,141.15 (SON: DOCE MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.)**, DE RECURSOS ADICIONALES: FORTAMUN; RECURSOS PROPIOS; CONAGUA (PRODER) Y ZOFEMAT, HACIENDO UN TOTAL DE \$ **124, 482,747.45 (SON: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.)**. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, EL SIGUIENTE ACUERDO: **PRIMERO:** SE AUTORIZA LA APROBACIÓN DEL **CIERRE DEL EJERCICIO DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (PAIP) 2022**, POR LA CANTIDAD DE \$ **112,454,606.30 (SON: CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 30/100 M.N.)**, Y \$ **12, 028,141.15 (SON: DOCE MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.)**, DE RECURSOS ADICIONALES: FORTAMUN; RECURSOS PROPIOS; CONAGUA (PRODER) Y ZOFEMAT, HACIENDO UN TOTAL DE \$ **124, 482,747.45 (SON: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.)**, PROVENIENTES DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA APLICAR EN OBRAS Y/O ACCIONES EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO Y DE LA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, **SEGUNDO:** REALÍCENSE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PERTINENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. **TERCERO:** CÚMPLASE.- MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **926 (052)** DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY.- Rúbrica.



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18, Y 20 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA QUE:

EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **7 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA AL OFICIO NÚMERO DPL/067/2023., SIGNADO POR EL MTRO. LORENZO ALBERTO CAN SÁNCHEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVIA LA SIGUIENTE INICIATIVA: SE PRESENTA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EL **PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (PAIP) 2023**, POR LA CANTIDAD DE **\$151,981,050.42 (SON: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 42/100 M.N.)**, MISMA QUE SERÁ EJERCIDA EN EL AÑO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES FUENTES DE FINANCIAMIENTO QUE SE APLICARÁN PARA INFRAESTRUCTURA: FISMUN; FORTAMUN; FOPET 2023; FOPET 2022 (ADEFAS); RECURSOS PROPIOS; CONAGUA, FISM – BANOBRAS Y ZOFEMAT, (SE ANEXA RELACIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y SECTOR). EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, EL SIGUIENTE ACUERDO: **PRIMERO:** SE AUTORIZA INVERTIR LA CANTIDAD DE **\$151,981,050.42 (SON: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 42/100 M.N.)**, PROVENIENTES DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA APLICAR EN OBRAS Y/O ACCIONES EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO Y DE LA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, **SEGUNDO:** SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MTRO. ERNESTO JAVIER MOO MAY, A FIRMAR LOS ACUERDOS Y CONVENIOS PARA QUE ESTE RECURSO SE APLIQUE CORRECTAMENTE. **TERCERO:** REALÍCENSE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PERTINENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. **CUARTO:** CÚMPLASE, MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.

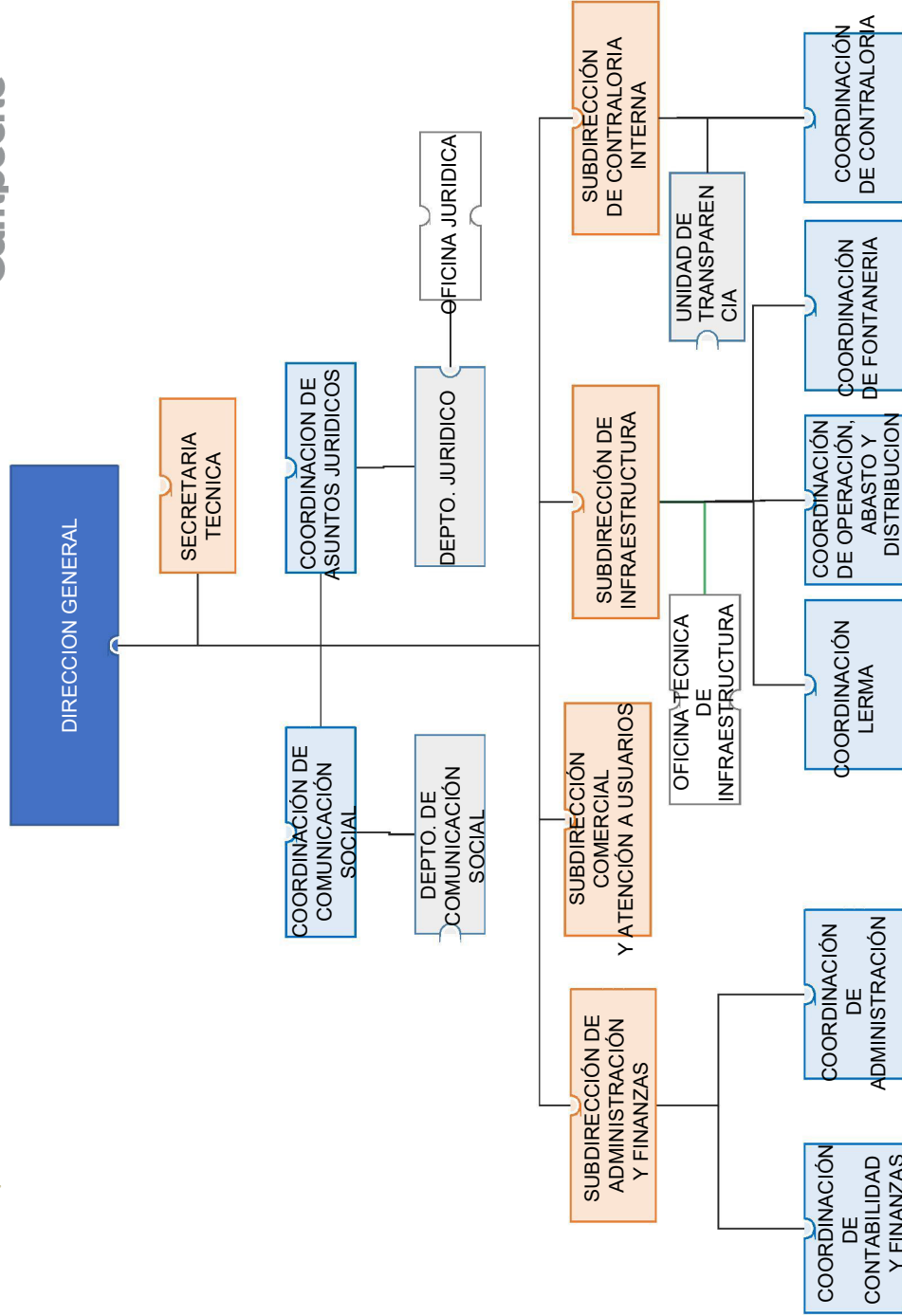
QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **926 (052)** DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY.- Rúbrica.



ORGANIGRAMA DEL
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAMPECHE,
AUTORIZADO EN LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2023.





GOBIERNO
DE TODOS



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1 y 26 fracción X de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, 22 y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 1 fracción IV, 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, 36 del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo y 41 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, comunico:

Con motivo a que en los próximos días 20 y 21 de febrero de 2023 se celebrará el lunes y martes de Carnaval, señalados como inhábiles en el Calendario Oficial de Labores del ISSSTECAM 2023, y en atención a que la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, **acordó establecer el día 22 de febrero de 2023 como día inhábil**, como parte de las festividades tradicionales del Carnaval de Campeche 2023, una de las más antiguas y populares de Campeche, arraigadas en la cultura de las familias campechanas; en atención a ello, se tiene a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se suspenden las actividades públicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, el día miércoles 22 de febrero del año 2023, por tener el carácter de día inhábil para los servidores públicos del Instituto, sin que corran plazos ni términos de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Campeche y los Municipios de Campeche, reanudándose las labores el día jueves 23 de febrero de 2023, para los efectos legales a que hayan lugar.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, e infórmese mediante oficio a cada una de las Direcciones que conforman el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Así lo acordó y firma el Lic. Manuel Enrique Pino Castilla, **Director General del ISSSTECAM**. Rúbrica

SECCIÓN JUDICIAL



HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS,
ES PROTEGER LA EQUIDAD, JUSTICIA Y LIBERTAD*
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA LICENCIADA ARANZZA AMAYRANI SEGURA MORALES, PARA FUNGIR COMO PERITA EN LAS RAMAS DE DACTILOSCOPIA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA, AVALÚO DE BIENES MUEBLES, AVALÚO DE BIENES INMUEBLES, HECHOS DE TRÁNSITO, CRIMINOLOGÍA, VICTIMOLOGÍA, Y PERFILACIÓN CRIMINOLÓGICA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: -

“...**PRIMERO:** Las integrantes de la **Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local**, con fundamento en lo que establecen los artículos **101, 102, 103 y 104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales **9, 10, y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueban** la solicitud de inclusión planteada por la ciudadana **LICENCIADA ARANZZA AMAYRANI SEGURA MORALES**, como **Perita en las materias afines a las Ciencias de la Criminología y Criminalística**, tales como: **Dactiloscopia, Grafoscopia, Documentoscopia, Avalúo de Bienes Muebles, Avalúo de Bienes Inmuebles, Hechos de Tránsito, Criminología, Victimología, y Perfilación Criminológica**, ante el Tribunal y los Juzgados, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica ambos del Poder Judicial del Estado, en vigor. - - -

SEGUNDO: Se autoriza a la ciudadana **LICENCIADA ARANZZA AMAYRANI SEGURA MORALES**, como **Perita en las materias afines a las Ciencias de la Criminología y Criminalística**, tales como: **Dactiloscopia, Grafoscopia, Documentoscopia, Avalúo de Bienes Muebles, Avalúo de Bienes Inmuebles, Hechos de Tránsito, Criminología, Victimología, y Perfilación Criminológica**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche. - -

TERCERO: Se hace saber a la ciudadana **LICENCIADA ARANZZA AMAYRANI SEGURA MORALES**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.

CUARTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia, y fracción VI del numeral 105 de la Ley Orgánica, ambos del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

QUINTO: Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre de la perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento de la **Inclusión** concedido por **dos años** a la ciudadana **LICENCIADA ARANZZA AMAYRANI SEGURA MORALES**, como **Perita en las materias afines a las Ciencias de la Criminología y Criminalística**, tales como: **Dactiloscopia, Grafoscopia, Documentoscopia, Avalúo de Bienes Muebles, Avalúo de Bienes Inmuebles, Hechos de Tránsito, Criminología, Victimología, y Perfilación Criminológica**, asimismo, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, y proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaria General de Acuerdos para los fines correspondientes...”.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** ante la

Secretaria Ejecutiva, Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA LICENCIADA ARANZZA AMAYRANI SEGURA MORALES, PARA FUNGIR COMO PERITA EN LAS RAMAS DE DACTILOSCOPIA, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA, AVALÚO DE BIENES MUEBLES, AVALÚO DE BIENES INMUEBLES, HECHOS DE TRÁNSITO, CRIMINOLOGÍA, VICTIMOLOGÍA, Y PERFILACIÓN CRIMINOLÓGICA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDIGENAS,
ES PROTEGER LA EQUIDAD, JUSTICIA Y LIBERTAD"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaria Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REFRENDO DE LA LICENCIADA EN IDIOMAS MODERNOS LARA GALGANI, PARA FUNGIR COMO PERITA TRADUCTORA DEL IDIOMA INGLÉS AL ESPAÑOL Y DEL IDIOMA ITALIANO AL ESPAÑOL, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: -

“...PRIMERO: Las integrantes de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 101, 102, 103 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con lo que establecen los artículos **9, 10, 11, 12 y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la solicitud planteada por la ciudadana **LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS LARA GALGANI**, al satisfacer los citados requisitos que la ley exige para que sea **refrendada** en el Registro de Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Campeche y se le otorgue la cédula correspondiente para fungir **dos años**, como **Perita Traductora del idioma Inglés al Español y del idioma Italiano al Español**, ante las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los Juzgados dependientes del Poder Judicial del Estado; en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.-

SEGUNDO: Se autoriza el **REFRENDO** a la ciudadana **LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS LARA GALGANI, Perita Traductora del idioma Inglés al Español y del idioma Italiano al Español**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se hace saber a la ciudadana **LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS LARA GALGANI**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.

CUARTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del citado artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

QUINTO: Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre del perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza el **REFRENDO**, la fecha de aprobación y vencimiento de la habilitación concedido por **dos años** a la ciudadana **LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS LARA GALGANI**, como **Perita Traductora del idioma Inglés al Español y del idioma Italiano al Español**, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, así como para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaria General de Acuerdos para los fines correspondientes...”.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** ante la Secretaria Ejecutiva, Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REFRENDO DE LA LICENCIADA EN IDIOMAS MODERNOS LARA GALGANI, PARA FUNGIR COMO PERITA TRADUCTORA DEL IDIOMA INGLÉS AL ESPAÑOL Y DEL IDIOMA ITALIANO AL ESPAÑOL POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS,
ES PROTEGER LA EQUIDAD, JUSTICIA Y LIBERTAD”
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REFRENDO DEL LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA MOISÉS ARMANDO CHI TAMAY, PARA FUNGIR COMO PERITO EN GRAFOSCOPIA, DACTILOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:

“...**PRIMERO:** Las integrantes de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local del Poder Judicial

del Estado, con fundamento en los artículos 101, 102, 103 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con lo que establecen los artículos **9, 10, 11, 12 y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la solicitud planteada por el ciudadano **LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA MOISÉS ARMANDO CHI TAMAY**, al satisfacer los citados requisitos que la ley exige para que sea **refrendado** en el Registro de Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Campeche y se le otorgue la cédula correspondiente para fungir **dos años**, como **Perito en Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia**, ante las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los Juzgados dependientes del Poder Judicial del Estado; en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.-

SEGUNDO: Se autoriza el **REFRENDO** al ciudadano **LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA MOISÉS ARMANDO CHI TAMAY, Perito en Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se hace saber al ciudadano **LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA MOISÉS ARMANDO CHI TAMAY**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en vigor.

CUARTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del citado artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre del perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza el **REFRENDO**, la fecha de aprobación y vencimiento de la habilitación concedido por **dos años** al ciudadano **LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA MOISÉS ARMANDO CHI TAMAY**, como **Perito en Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia**, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, así como para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaria General de Acuerdos para los fines correspondientes...”.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** ante la Secretaria Ejecutiva, Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REFRENDO DEL LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA MOISÉS ARMANDO CHI TAMAY, PARA FUNGIR COMO PERITO EN GRAFOSCOPIA, DACTILOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. C. JULIO ARCENIO CASARRUBIAS LÓPEZ y BASTI PERALTA NOLASCO

JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTO: El escrito presentado por la C. MIRIAM ADRIANA MARÍA LÓPEZ HUCHIN, mediante el cual solicita se declare la ignorancia del domicilio de los C.C. JULIO ARCENIO CASARRUBIAS LÓPEZ y BASTI PERALTA NOLASCO, en consecuentemente, SE ACUERDA:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito en comento, para que obre conforme a derecho corresponda tal y como lo establece el artículo 72 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Ahora bien, toda vez que de autos se observa que ya se llevaron a cabo las diligencias necesarias sin encontrar los domicilios o paraderos de los C.C. JULIO ARCENIO CASARRUBIAS LÓPEZ y BASTI PERALTA NOLASCO, tomando en consideración que se han recibido los informes de las diversas dependencias a las cuales se le solicitó información respecto a los domicilios de los antes mencionados, se acredita la ignorancia del domicilio actual de los C.C. JULIO ARCENIO CASARRUBIAS LÓPEZ y BASTI PERALTA NOLASCO, por lo tanto, se ordena se dé cumplimiento a lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; para que se publique el proveído de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, que a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: El escrito de la C. MÍRIAM ADRIANA MARÍA LÓPEZ HUCHIN, en el cual adjunta publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de junio de 2018 y manifestación de hechos 88/2018 de fecha 16 de mayo de 2019; el escrito del licenciado CARLOS MANUEL ESPAÑA CANUL, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante proveído que antecede, en consecuencia, SE PROVEE: --

1.- Acumulese a los presentes autos los escritos de cuenta para que obren en autos de conformidad con el artículo 72 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2.- Con fundamento en los artículos 511 fracciones X, 513, 514, y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil

vigente en el Estado de Campeche, se admite la demanda de cuenta, por tanto, córrase traslado a la parte demandada los CC. JULIO ARCENIO CASARRUBIAS LÓPEZ y BASTI PERALTA NOLASCO, en el domicilio ubicado en la localidad de Xpujil, Municipio de Calakmul, Campeche en la calle Palmar, sin numero, Colonia Jardines, Código Postal 24640, haciéndole saber que cuentan con el término de CUATRO DÍAS, para que comparezca ante el despacho de éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que en su caso tuviere.

3.- Ahora bien, para garantizar los derechos de la infante con iniciales J.G.C.P., involucrada en este asunto, dese la correspondiente intervención al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al Agente del Ministerio Público de la Adscripción en términos de lo previsto en el numeral 300 del Código Civil del Estado en vigor.

4.- De conformidad con el artículo 74 fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado, cítese a los CC. MIRIAM ADRIANA MARÍA LÓPEZ HUCHIN, JULIO ARCENIO CASARRUBIAS LÓPEZ y BASTI PERALTA NOLASCO, al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, a la Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal, para que comparezcan el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS (fecha fijada en razón de la carga excesiva de trabajo de este juzgado), previa identificación de sus personas, a una Audiencia para Mejor Proveer para tratar asuntos relacionados con las medidas provisionales antes señaladas, y de ser posible puedan de común acuerdo llegar a un convenio, apercibidos que de no comparecer a la citada audiencia, les será impuesta multa consistente en 50 (CINCUENTA VECES) el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA) y que corresponde a la cantidad de \$4,481.00 (SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con lo que disponen los artículos 80 y 81 fracción I del Código Procesal Civil del Estado y 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero del año dos mil dieciséis y en vigor a partir del día siguiente. De igual manera, se les hace saber a las partes a que deberán comparecer ante el despacho de este juzgado, quince minutos antes de la hora estipulada, exhortándolos para que únicamente acudan ellos y en su caso las personas que vayan a intervenir en la audiencia señalada líneas arriba, evitando en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones.

5.- Por consiguiente, tomando en consideración la emergencia sanitaria causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), y salvaguardando la integridad física del personal de este juzgado, y a fin de evitar aglomeraciones y conservar la sana distancia de las personas que intervengan en la citada audiencia, se les hace del conocimiento que la misma será desahogada en el área designada por este Tribunal, esto para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), tal y como fuera emitido por el Consejo de la Judicatura Local del

Estado, en la circular número 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, en el artículo 14.- DESAHOGO DE AUDIENCIAS.

6.- Asimismo, se les invita a las partes, para que, dadas las circunstancias suscitadas por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (Coronavirus), tomen en consideración la posibilidad de presentar por escrito en conjunto un convenio favorable y satisfactorio para ambos, sin perder de vista que dentro del mismo prevalezca el interés superior de su infante, y así poder concluir a la brevedad posible la presente controversia en el que esta autoridad únicamente se limitará a calificar la legalidad e idoneidad del mismo.

7. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

8. En atención al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y atendiendo al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la adolescencia del Estado de Campeche, todo lo referente a nombre de menores, documentos, imagen grabada en fotografía o video, serán guardados en un cuadernillo en el que se indicarán los datos del expediente de origen, mismo que se costurará al presente expediente y quedando a vista de las partes en el momento procesal oportuno.

9.- Ahora bien, dado que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción; en correspondencia con el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al Juez Familiar Competente del Tercer Distrito Judicial del Estado, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva notificar el presente proveído a la parte demandada los CC. JULIO ARCENIO CASARRUBIAS LÓPEZ y BASTI PERALTA NOLASCO, en el predio ubicado en la localidad de Xpujil, Municipio de Calakmul, Campeche en la calle Palmar, sin numero, Colonia Jardines, Código Postal 24640. Haciéndole entrega con las copias simples de traslado, exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del término de seis días hábiles más tres por razón de distancia, manifieste lo que a su derecho corresponda, así también dentro del término concedido, deberá señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., para oír y recibir notificaciones; en la inteligencia de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter

personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo que establecen los artículos 96 y 97 del Código Procesal en cita. Otorgando al juez(a) exhortado plenitud de jurisdicción para que dé cumplimiento lo requerido. Otorgándole a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para dar cumplimiento a lo señalado líneas arriba, y diligenciado que sea dicho exhorto se sirva a devolverlo a la brevedad posible a éste juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MYRNA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, JUEZA SEGUNDO DE LO FAMILIAR. POR ANTE MI LA LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

3).- Ahora bien, toda vez que la audiencia señalada en autos anterior, resulta extemporánea, esta juzgadora se reserva de fijar nueva fecha y hora para el desahogo de una junta de mejor proveer hasta que se tenga por notificados los C.C. JULIO ARCENIO CASARRUBIAS LÓPEZ y BASTI PERALTA NOLASCO, por medio del periódico oficial. -4).- Dicho lo anterior se le otorga a la C. MIRIAN ADRIANA MARIA LOPEZ HUCHIN, un término de tres días hábiles, mismos que serán contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor para que comparezca ante este juzgado, y se le haga entrega de la versión impresa del presente proveído, la cual debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías; de igual forma deberá de proporcionar el respaldo magnético (CD) de dicho documento, para efecto de que haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicadas en la calle cincuenta y siete número treinta y nueve Centro de esta Ciudad, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículos 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche; en razón de que ahora hay que cumplir con el pago correspondiente para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Y una vez que haga la entrega ordenada al Periódico Oficial se le señale la primera fecha de publicación del presente proveído, así como las dos fechas posteriores para la publicación respectiva en el Periódico Oficial y así poder cumplir con lo señalado en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y hacer las tres publicaciones en el lapso de quince días. Y una vez obtenidas las tres publicaciones deberá de exhibir los periódicos respectivos para que la suscrita Autoridad verifique la correcta publicación y de esa manera quede debidamente notificados los C.C. JULIO ARCENIO CASARRUBIAS LÓPEZ y BASTI PERALTA NOLASCO.

5).- De igual forma, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sírvase a notificar el presente proveído a la C. MIRIAN ADRIANA MARIA LOPEZ HUCHIN, en el domicilio señalado en autos.

6).- En virtud de que como lo ordenara el Pleno del Consejo de la Judicatura Local en Sesión Ordinaria de fecha trece de

septiembre del dos mil veintidós, a partir de la presente fecha la LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA se avoca del conocimiento de los asuntos que conocía este juzgado, por lo que ha lugar a darle vista a las partes contendientes en el presente asunto, para que dentro del término de tres días hábiles se sirvan manifestar lo que a sus derechos correspondan, en atención a lo establecido en los artículos 201 y 202 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Pasado dicho término sin manifestación alguna se acordará la procedente a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LIC. FRANCISCO GUADALUPE CAN CHAB, ACTUARIO EN FUNCIONES.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 49/19-2020/2C-I

A LA C. MARÍA DEL CARMEN CHIO HAYDAR

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PLENARIO DE POSESION (ACCION PUBLICIANA) PROMOVIDO POR MARIA EUGENIA REYES ZUMARRAGA EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN CHIO HAYDAR, - LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) el escrito de cuenta del Licenciado Roger Atocha Cardeña Gómez, mediante el cual anexa las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintiuno de abril y tres de mayo, ambas de dos mil veintiuno y solicita se emplazase a juicio nuevamente a la demandada, toda vez que una publicación no se realizó de manera correcta; en

consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Se tiene por presentado al Licenciado Roger Atocha Cardeña Gómez, con su escrito de cuenta; en atención a lo señalado por el ocurso, respecto a que no se pudo realizar la publicación de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, en consecuencia, y con fundamento en los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hágase correctamente la última publicación de emplazamiento a la ciudadana MARÍA DEL CARMEN CHIO HAYDAR, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) con el escrito inicial y documentación adjunta de la C. MARÍA EUGENIA REYES ZUMÁRRAGA mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio número diez (10), de la calle Cedro, de la manzana uno (1), entre Avenida José López Portillo, y calle Caoba, fraccionamiento Arboledas I, código postal 24093, de esta Ciudad y designa como asesor técnico al licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GÓMEZ, con cédula profesional numero 6189593 y R.F.C. CAGR8304065M0, teniendo como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado líneas arriba; demandando en la Vía Ordinaria Civil en ejercicio de la acción Plenaria de Posesión en contra de MARÍA DEL CARMEN CHIO HAYDAR, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en el andador Camelia, Manzana veinticinco (25), lote diecisiete (17), entre calle Flamboyán y predio sin delimitar del fraccionamiento "Las Flores VI", de ésta Ciudad de San Francisco de Campeche, código postal 24097, de quien se reclaman las prestaciones que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran, atento al principio de economía procesal; en consecuencia, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado el escrito inicial y documentación adjunta de la C. MARÍA EUGENIA REYES ZUMÁRRAGA, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio número diez (10), de la calle Cedro, de la manzana uno (1), entre Avenida José López Portillo, y calle Caoba, fraccionamiento Arboledas I, código postal 24093, de esta Ciudad mismo que se admite de conformidad con el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado.

2) Se admite como asesor técnico al licenciado ROGER ATOCHA CARDEÑA GÓMEZ, con cédula profesional numero 6189593 y R.F.C. CAGR8304065M0, de conformidad con los numerales 49 A y 49 B del Código Adjetivo de la materia.

3) Entre tanto Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrédese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márchese con el número 49/19-2020/2C-I.

4) Con fundamento en los artículos 762 fracción I, II y III, 802, 806, 818, 822, 840 fracción IV y V, 893, 894, 896, 995 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado, y los artículos 1, 2, 3, 21, 259, 261, 262, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN (ACCIÓN PUBLICIANA), promovido por MARÍA EUGENIA REYES ZUMÁRRAGA, en contra de MARÍA DEL CARMEN CHIO HAYDAR.

5) En consecuencia, tórnese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva emplazar a juicio a MARÍA DEL CARMEN CHIO HAYDAR, en el domicilio ubicado en el andador Camelia, Manzana veinticinco (25), lote diecisiete (17), entre calle Flamboyan y predio sin delimitar del fraccionamiento "Las Flores VI", de ésta Ciudad de San Francisco de Campeche, código postal 24097; haciéndoles entrega de las copias certificadas de traslado de ley, para que dentro del término de SEIS DÍAS, ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren. Asimismo se le previene a la demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

6) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sesión Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

7).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

8).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el

periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LAMAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

2).- Publicación que se realizará por una sola vez, en día hábil, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil del Estado, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada, para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizada la última publicación, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la publicación, asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo Civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- Se le hace saber al ocurrente que dicha publicación es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será

gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.-

4).- De igual manera se le hace saber al ocursoante que en atención al artículo 16, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, deberá proporcionar CD, para efecto de guardar el edicto, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, girese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer la publicación ordenada en el presente proveído, así como del auto inicial de fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve, en los términos precisados.

5).- Acumúlese a los presentes autos la documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 72, fracción XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

ABSG/LICR/EEBR

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LA C. **MARÍA DEL CARMEN CHIO HAYDAR** parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DE SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.- En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a nueve de febrero del dos mil veintitres.-

CEDULA NOTIFICACIÓN PERSONAL

VANESSA DEL CARMEN MÉNDEZ MATA

DOMICILIO: DESCONOCIDO

En la carpeta judicial número 300/18-2019/JC, en el que aparece como acusado GUSTAVO ALFREDO MIRANDA CHABLÉ Y SINAI GOMES MOSQUEDA, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, denunciado por la C. VANESSA DEL CARMEN MÉNDEZ MATA., la Juez de este conocimiento dictó el siguiente proveído:

C.J. 300/18-2019/JC

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

CAMPECHE, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS VISTO: Con la certificación de fecha 13 de enero de dos mil veintitres, suscrita por la M. en D.J. Clarita F. Can Estrella, Administradora del Juzgado de Control, a través del cual hace constar que no fue posible llevar a cabo la audiencia intermedia, toda vez que la Juez Titular se encontraba en una audiencia diversa de término constitucional, en consecuencia se turna la presente carpeta judicial al área de causa para el acuerdo correspondiente; en consecuencia.

SE PROVEE

1) Por lo anterior, con fundamento en el artículo 341 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fija el **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL**

VEINTITRÉS, A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo la audiencia intermedia de GUSTAVO ALFREDO MIRANDA CHABLÉ, para ello, se designa la sala 6, del Edificio de Juicios Orales de Campeche, ubicada en la carretera Campeche - China, Kilómetro 4 Tajo Anew, colonia

Mukulchacan de San Francisco de Campeche

2) *Se percibe a los operadores jurídicos y a las partes que necesariamente deban tener alguna participación en la audiencia, que deberán estar presentes con treinta minutos de anticipación a la hora fijada para la misma y con las medidas sanitarias adecuadas, en caso de no acudir, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales*

3) *En términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción VIII y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, envíese oficio al Director del Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche, a efecto de que se sirva autorizar en la fecha y hora señalada, la salida del interno GUSTAVO ALFREDO MIRANDA CHABLE, para ser presentado en la sala designada para la referida audiencia en el Edificio de Juicios Orales, ubicado en la Carretera China-Campeche, Kilómetro 4, Tajo Anew, Colonia Muculchacán de esta Ciudad*

4) *Por lo que; envíese oficio al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, señalando la fecha, hora y lugar para la citada audiencia, así como solicitándole se sirva enviar personal a su cargo, para realizar el traslado del imputado GUSTAVO ALFREDO MIRANDA CHABLE, desde el centro penitenciario en el que se encuentra, hasta la aludida sala de audiencias, así como para brindar seguridad y vigilancia de la sala durante el desarrollo de la misma, por tal motivo se requiere la presencia de dichos agentes con treinta minutos de anticipación al inicio de la audiencia, lo anterior acorde a los artículos 6 fracción I, en relación con el 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-*

Una firma ilegible.

Lo que notifico a usted por medio de edictos publicado por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, procedí a notificar a la C. VANESSA DEL CARMEN MÉNDEZ MATA.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO JUAN MANUEL SALOMÓN BLANCO, NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO DE CONTROL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Javier Ortega Cruz** -fallecido-.

En el expediente número **54/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María Herminia Wuitz Tek**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche** con fecha 13 de diciembre de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Javier Ortega Cruz**

comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:23 horas, del día 13 de diciembre de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de **MANUEL FABIAN GÓMEZ CRUZ**, quien fuera originario de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de Diciembre de 2022.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Lorena Guadalupe López May, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

Para su publicación por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez.

CONVOCATORIA N° 42/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 07/22-2023/2°C-II

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del **cujus FRANCISCO BALTAZAR TORRES**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 18 DE ENERO DEL AÑO 2023.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.-

Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 18 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que se comunica a los que se consideren herederos y acreedores de la sucesión Intestamentaria del C. **EDUARDO TUN COUOH TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE EDUARDO TUN COHUO**, quien falleciera en ciudad del Carmen, Campeche, el día 22 de marzo del 2019, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 17, ubicada en la Calle 18 número 57 entre 47 y 49, Colonia Santa Ana de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del termino de treinta días, siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, uno cada diez días.

La Notaría Pública No. 17, Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores del señor **JESÚS GARCÍA CU**, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores del señor **GUMERCINDO VERA DZIB**, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública

No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores de la señora **CRUZ ISABEL GÓNGORA CHAN**, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor **RAMÓN CONTRERAS ROSAS**, quien falleciera el día 18 de Enero del 2023, denuncia que hace la señora **MARIA ARGELIA CHI EK**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a 9 de Febrero del 2023.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 1701, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 11 de noviembre del 2022 dos mil veintidós, pasada ante mí en el protocolo quinientos trece, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Testamentaria de quien el vida respondiera al nombre de **ROSENDO MANUEL DEL RIO GONZALEZ** denunciado **C. FRANCISCO ANTONIO DEL RIO FAVELA** con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que

comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 31 días del mes de Enero del 2022 dos mil veintidós.-

ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, ante mí Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous Titular de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicada en la calle veinticuatro, número sesenta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada la Sucesión Intestamentaria de quien en vida Respondiera al nombre de **EDGAR SERRANO MARTÍNEZ**, a petición de la Ciudadana Nora Hilda Macías Jones; misma que se radico en el Protocolo a mi cargo número quinientos diecisiete, bajo el Acta número ochenta y siete, a foja ciento ochenta y ocho, a la ciento ochenta y nueve, de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción I y II del a Ley del Notariado en vigor, se cita a todos las que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 25 días de enero de 2023.- **ATENTAMENTE.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- Rúbrica.**

(PUBLICACION QUE SE HARA TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DIAS HÁBILES)

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **69**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha **18** de Enero del 2023 dos mil veintitrés, pasada ante mí en el protocolo **Quinientos Diecisiete**, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en la Sucesión testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **DULCE MARIA DEL SOCORRO MEDINA URIBE**, denunciado por **RUBEN CRUZ MEDINA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 31 días del mes de Enero del 2023 dos mil veintitrés.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED. PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **864/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **SILBINA DE LOURDES LOPEZ HERRERA**, DENUNCIADO POR **LA CIUDADANA DINORAH DE LOURDES GARCIA LOPEZ**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **(867/2022)**., OTORGADA EN ESTA CAPITAL A TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE RAMON PECH MIAN**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **SONIA PECH CHAN** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **853/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE LA CIUDADANA **OTILIA AGUILAR REYES**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MARIA DEL CARMEN ALMEYDA AGUILAR** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO,

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **852/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL CIUDADANO **GREGORIO NAAL TAMAY**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MARIA CANDELARIA PEREZ CHULIN** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO-AVISO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento que con fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós, la C. **MARÍA JESÚS UC CAHUICH**, promovió ante este Juzgado Segundo del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, el juicio relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, mismo que se tramita bajo el número de expediente 373/21-2022/2C-I del índice de este Juzgado, para efecto de acreditar la posesión y la propiedad del predio ubicado en la **PRIVADA DE LA CALLE 108, MANZANA 21, LOTE 24 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN BELLAVISTA, CAMPECHE**, que tiene el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN			
LADO		DISTANCIA (MTS)	COLINDANTES
1	2	28.80	LEYDI GRACIELA BARRIO CHABLE
2	3	5.00	ENRIQUE VALENZUELA ESPARZA
3	4	29.80	MARIA JESÚS UC CAHUICH
4	1	5.30	PRIVADA 108
SUPERFICIE DE TERRENO 148.54 M2			

Se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en dos de mayor circulación en la localidad de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los estrados y puerta principal del Juzgado a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble descrito, se presenten ante el despacho de este juzgado a deducir sus derechos, en el término de tres días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto. Se expide el presente, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche al día seis de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE.- LICDA. CARMEN MARÍA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.